

RESOLUCIÓN NO. 11 DE 2015**(28 mayo)****POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES INSERVIBLES O NO
REQUERIDOS POR LA SECCIONAL DE REGISTRO DE PATIA - EL BORDO
CAUCA, CON DESTINO A SER OFRECIDOS EN ENAJENACIÓN A TÍTULO
GRATUITO A ENTIDADES PUBLICAS**

La Registradora Seccional de Instrumentos Públicos del Círculo de Patía - El Bordo Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, y particularmente, las que le confieren los arts. 1, 2, 5 y 71 de la ley 489 de 1998, artículo 108 del decreto 1510 de 2013, el Decreto 2163 de 2011, la Resolución No. 7596 de 2.005, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, “para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes”.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Continuación resolución N. 011 de 2015, pág. 2

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)”

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Circular No. 1262 de 2001, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por el Ingeniero de Sistemas encargado del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro de Popayán, Profesional Especializado de la ORIP y Acta de Inspección Ocular de clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución 7596 de 2005

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes Propiedad de la seccional de Registro de Patía - El Bordo Cauca, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a entidades públicas.

1. Bienes muebles ubicados en la calle 6a # 6 – 54, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo Cauca:

Continuación resolución N. 011 de 2015, pág. 3

PLCA INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
247311	ESCRITORIO	(S/M)	800	(S/S)	Mal Estado
247312	ESCRITORIO	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247331	SILLA BRAZOS SIN	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247336	SILLA	(S/M)	ERE	(S/S)	Mal Estado
247339	SOFA	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247356	AVISO	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247361	ARCHIVADOR	(S/M)	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247365	FOTOCOPIADORA	RICOCH	FT220	(S/S)	Mal Estado
247366	FOTOCOPIADORA	CANON	NP7161	(S/S)	Mal Estado
247370	MAQUINA	OLIVETTI	98	3944725	Mal Estado
247371	MAQUINA	OLIVETTI	98	3944745	Mal Estado
247372	MAQUINA	OLIVETTI	(S/M)	3944650	Mal Estado
247374	ESTABILIZADOR	ITEL	486	95300152	Mal Estado
247375	ESTABILIZADOR	ITEL	486	91150035	Mal Estado
247377	VENTILADOR	SAMURAI	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247378	VENTILADOR	SAMURAI	(S/M)	(S/S)	Mal Estado
247379	ALFOMBRA	VOLUNTEP	3553	(S/S)	Mal Estado

Artículo 2° Procedimiento administrativo y contable: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y

Continuación resolución N. 011 de 2015, pág. 4.

Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4° Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con la Registradora de Instrumentos Públicos Seccional de Patía – El Bordo Cauca.

Artículo 5° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido a la Registradora de Instrumentos Públicos Seccional de Patía – El Bordo Cauca, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia de la Oficina de Registro de El Bordo Cauca ubicada en la calle 6a # 6 – 54

Artículo 6° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta de entrega entre el Registrador, el Representante Legal de la Entidad, y el funcionario encargado del manejo de Inventarios, en la cual se fijará la fecha de entrega material de los bienes inservibles, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 7° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Bordo Cauca, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil Quince (2.015)

ELVA JIMENEZ MAMIAN
Registradora